



## BANDO 23/2014

### SOBRE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA FACE (PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRONICAS)

**D. BLAS BRAVO PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA (S/C. DE TENERIFE).**

**HACE SABER:** que la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, ha tenido como objetivos principales agilizar los procedimientos de pago al proveedor y dar certeza de las facturas pendientes de pago existentes, con el fin último de reducir la morosidad de las Administraciones Públicas y así contribuir a mejorar la competitividad de las empresas; previéndose, en el artículo 4 de la citada Ley se establece que:

*“Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:*

- a) Sociedades anónimas;**
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;**
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;**
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;**
- e) Uniones temporales de empresas;**
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.**

*No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.”*

Este Ayuntamiento, para dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la referida Ley, procedió, mediante Acuerdo Plenario, a la adhesión a la plataforma electrónica FACE, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**La obligación de presentación de factura electrónica, entrará en vigor el 15 de enero de 2015,** y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y la entidad pública RED.ES, ha puesto a disposición de los proveedores una aplicación gratuita, para la creación de facturas, así como un servicio de soporte para aquellas consultas que puedan surgir en la creación y su presentación; dirigida específicamente a PYMES y autónomos, la información puede realizarse a través del teléfono gratuito 900 900 555 o accediendo a <https://face.gob.es/es/>

Lo que se hace público para conocimiento general

En Breña Alta a 10 de diciembre de 2014  
El Alcalde,

Fdo. D. Blas Bravo Pérez